

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2016-00424-00
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN MORALES ZAMBRANO- LUIS HERNAN SAMBRANO FAJARDO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E Y MEDICAL PRO&INFO SAS

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 180 del CPACA, se procede a fijar fecha para celebrar audiencia inicial. En consecuencia, se:

DISPONE:

PRIMERO.- Téngase por contestada la demanda por parte de MEDICAL PRO&INFO SAS de conformidad con el memorial obrante a folios 370 a 496 del expediente.

SEGUNDO.- Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado JUAN CARLOS GALEANO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.980 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 150.473 del C.S.J., para que en adelante represente los intereses de la entidad demandada MEDICAL PRO&INFO SAS de conformidad al poder conferido obrante a folio 387 del expediente.

TERCERO.- Téngase por contestada la demanda por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E de conformidad con el memorial obrante a folio 531 a 593 del expediente.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada AURORA NEIRA MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.763 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 52.342 del C.S.J., para que en adelante represente los intereses de la entidad demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E de conformidad al poder conferido obrante a folio 537 del expediente.

QUINTO.- Téngase por contesta la demanda y el llamado en garantía por parte de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad al memorial obrante a folios 641 a 720 del expediente.

SEXTO.- Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada ÁNGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y portadora de la tarjeta profesional No. 117450 del C.S.J., para que en adelante represente los intereses del llamado en garantía LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad al poder conferido obrante a folio 663 del expediente.

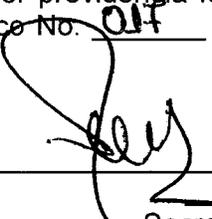
SÉPTIMO.- Téngase por contesta la demanda y el llamado en garantía por parte de LIBERTY SEGUROS S.A de conformidad al memorial obrante a folios 721 a 747 del expediente.

OCTAVO.- Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada ASTRID JOHANNA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y portadora de la tarjeta profesional No. 159.018 del C.S.J., para que en adelante represente los intereses del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A de conformidad al poder conferido obrante a folio 748 del expediente.

NOVENO.- Fijese como fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA el día **12 de julio de 2018 a las 02:00 p.m.**, advirtiendo que la comparecencia de los apoderados de las partes es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA RIVERA MORATO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. <u>014</u> calendarado 03 de mayo de 2018.</p> <p> Secretaria</p>
